

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 6 de Julio de 1910.

NUMERO 1165

## PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 172.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Voldés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 9º número 50.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**Samuel Lewis**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 9º número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Ramón F. Acevedo**

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9º número 37.

Secretario de Fomento.

**Isé E. Leleivre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14 Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

**Juan B. Sosa,**

**EDITOR OFICIAL**

Cáfila Avenida A. número 161.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**AIZPURA AIZPURA**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....\$ 2.00  
Por seis meses.....\$ 1.00  
Por tres meses.....\$ 0.50  
El período de reparto a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta. La Ley 31 de 1909 sobre reformas judiciales y policiales a \$ 0.25 el ejemplar.

El ejemplar que contiene en español las leyes de 1907 sobre el comercio de Tierras Baldías de la República a \$ 0.25 el ejemplar.

Los ejemplares vigentes sobre la Administración de Tierras Baldías de la República a \$ 0.25 el ejemplar.

Los ejemplares vigentes sobre la Administración de Tierras Baldías de la República a \$ 0.25 el ejemplar.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas.

Resolución número 136 de 23 de Junio 387

Resolución número 136 de 23 de Junio 387

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

Resolución número 310 de 23 de Junio 387

## Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

### RESOLUCION NUMERO 198.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 198. Panamá, Junio 22 de 1910.

Vista la nota del señor R. F. Acevedo, de fecha 14 del presente mes, por medio de la cual hace formal renuncia del cargo de Cónsul de la Nación en Limón, República de Costa Rica, fundándola en que va a ausentarse indefinidamente de esa República; y habida consideración de la razón que la sustenta,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor R. F. Acevedo, del cargo de Cónsul de la Nación en Limón, República de Costa Rica, y darle las gracias por la manera inteligente y patriótica como ha desempeñado las funciones de dicho Consulado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

### RESOLUCION NUMERO 799.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 799. Panamá, Junio 22 de 1910.

Solicita Yuen Tat en memorial de fecha 13 del presente mes, dirigido al señor Encargado del Poder Ejecutivo que se le informe si un socio y pariente de José Tom quien abandonó el territorio de la República, en viaje a Hong Kong con el pasaporte necesario, distinguido con el número 596 y expedido el 19 de Marzo de 1909, y quien ha permanecido enfermo en Hong Kong por más de un año, será rechazado a su regreso al país por estar dicho pasaporte extendido en papel de 2ª clase y por haber expirado el día 17 de Marzo último que para poder regresar conceda dicho pasaporte.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1º Que el Decreto número 14, de 21 de Septiembre de 1907 vigente cuando el asilado José Tom abandonó el país, disponía que los pasaportes de los cinco años se anulan expedidos en papel de 2ª clase y

2º Que ese mismo Decreto número 14 de 21 de Septiembre de 1907, en sus artículos 11 y 12 dice así:

«Art. 11. Los pasaportes de que trata el artículo anterior no se expedirán por más de dos años, contados desde su fecha.

«Art. 12. Se considerarán que han abandonado su derecho de vecindad panameña los pasaportados que permanezcan más de dos años fuera del país.»

Por tanto, esta Cancillería, en vista de que el pasaporte número 596 expedido a favor de José Tom solo era válido hasta el día 17 de Marzo del presente año,

RESUELVE:

Dígame al memorialista que el asilado José Tom ha perdido su derecho de vecindad panameña por haber permanecido ausente del país por más de dos años, a lo que prohibido terminantemente regresar a él.

Envíase el pasaporte perteneciente a dicho asilado José Tom al Gobernador de esta Provincia, para que lo cancele y lo devuelva después a esta Cancillería.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

### RESOLUCION NUMERO 680.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 680.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Los señores Villalaz & C.º dicen en el anterior memorial que entre otras mercancías que les embarcaron en New York a bordo del vapor «Serapis», vienen diez (10) barriles de pez rubia y cinco tubos de soda e invista con un valor de ciento noventa y seis pesos (\$ 196.00) oro americano, destinados a la fabricación de jabones en esta ciudad, y piden por tanto, se les permita la introducción libre del pago del Impuesto Comercial.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 45 de 1908,

SE RESUELVE:

Concélese la exención solicitada. Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

### RESOLUCION NUMERO 691.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 691. Panamá, Junio 25 de 1910.

Visto el memorial que precede,

SE RESUELVE:

Aceptarse la renuncia que presenta el Sr. don Juan Navarro D., del puesto de Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, por

haber sido contratado. Cónsul General de la República en Liverpool.

Décidase las más expensas por los servicios que, con tal y laboriosidad, las prestó en la forma de su cargo y materialmente a la vez que al depositarse en separado este Decreto se cumplió en el Ministerio por el a través de que se ha sido levantado.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 82. Panamá, Junio 25 de 1910.

El señor Gerardo Abraham C. por medio del memorial que precede, manifiesta a este Despacho que para responder a su cargo como Administrador de Hacienda de la Provincia de Colon, presenta como fador mancomunado y solidario al señor Hector Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Stando el mencionado señor Valdés persona de reconocida solvencia.

SE RESUELVE:

Aceptase provisionalmente la fianza presentada, mientras se proceda a las diligencias necesarias para otorgar la respectiva escritura pública.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 83.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene la anterior comunicación de la Presidencia al señor R. S. Reynolds, Jefe del Departamento de Hacienda y Tesoro, en la que se le solicita se extienda el pago del impuesto Comercial de la Nación al señor Hector Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 84.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Los señores Subgerente de Alvarado, manifiestan por medio del presente Decreto que el a través de que se ha sido levantado.

Salamanca, procedente de Southampton, han recibido dentro de un día (10) cajas de cebollas, las cuales según se declara en el presente Decreto, pero las embarcaciones han cometido un error al Reducir en la factura comercial el de \$100.00, que es con los pesos como se advierte por los demás documentos que también han existido.

En mérito de lo expuesto y en vista de que por los documentos en referencia se observa el error anotado.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Teodoro General de la República para que permita y cobre el impuesto Comercial de las mencionadas cajas de cebollas, tomando por base el valor que representa el de la factura comercial que es de \$100.00.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 85.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene la anterior comunicación de la Presidencia al señor R. S. Reynolds, Jefe del Departamento de Hacienda y Tesoro, en la que se le solicita se extienda el pago del Impuesto Comercial de la Nación al señor Hector Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 86.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene el memorial que precede del señor Gerardo Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 87.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene el memorial que precede del señor Gerardo Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 88.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene el presidente memorial del señor R. S. Reynolds, Jefe del Departamento de Hacienda y Tesoro, en la que se le solicita se extienda el pago del Impuesto Comercial de la Nación al señor Hector Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 89.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene el memorial que precede del señor Gerardo Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 90.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene el memorial que precede del señor Gerardo Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 91.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene el memorial que precede del señor Gerardo Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 92.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene el memorial que precede del señor Gerardo Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Viene el memorial que precede del señor Gerardo Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

SE RESUELVE:

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 93.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene el presidente memorial del señor Gerardo Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 94.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene el memorial que precede del señor Gerardo Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 95.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene el memorial que precede del señor Gerardo Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 96.—Panamá, Junio 25 de 1910.

Viene el memorial que precede del señor Gerardo Valdés, quien en prueba de inspección, obra y en su propio nombre, apalancando la obra para construir dicha casa en legal forma.

Atendiendo al señor Teodoro General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las dos cajas de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ARIAS.

Ministro de Su Majestad Británica, en la que solicita se exonere del pago del impuesto de introducción una (1) caja que contiene papel de escribir para el uso de la Legación, llegada por vapor «Clydes».

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial la caja en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACERVEDO.

## RESOLUCION NUMERO 673.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución Número 673. — Panamá, Junio 30 de 1910.

Visto el telegrama que precede,

## SE RESUELVE:

Concélese la licencia que solicita el señor Manuel Paulino Ordoña para separarse por diez (10) días, renunciando, del puesto de Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, dejando encargado, como lo indica, y bajo la responsabilidad y fianza que tiene otorgada, al señor Gabriel Urdinola O.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACERVEDO.

## RESOLUCION NUMERO 674.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución Número 674. — Panamá, Junio 30 de 1910.

Visto el memorial que precede,

## SE RESUELVE:

Aceptase la renuncia que presenta el señor Gerardo Abrahams O. del puesto de Secretario de la Administración General de Tierras Baldías e Indiferentes, por haber sido nombrado Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón.

Déncse las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACERVEDO.

## El Secretario de Instrucción Pública.

En uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Art. único. Búlbense la Escuela Alternada del caserío de La Arena (Distrito de Chitré), créase una de varones y otra de mujeres en el mismo lugar y nómbrense para regentarlas a los señores José de la C. Fuentes y Emma Núñez de Fuentes, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 los 4 días del mes de Mayo de 1910.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

El Jefe de la Sección Primera,

Nataniel Méndez.

## DECRETO NUMERO 26 DE 1910.

(DE 16 DE MAYO),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública.

En uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Art. único. Nómbrense Directores de las Escuelas de varones y de niñas de P. de. respectivamente, a los señores Aristides Rovo U. y Vicenta de Rovo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 16 de Mayo de 1910.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

## DECRETO NUMERO 37 DE 1910.

(DE 3 DE MAYO),

por el cual se hacen varios nombramientos para las escuelas de David.

El Secretario de Instrucción Pública.

En uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Art. 1.º Nómbrense a la señora Angélica Hill v. de Salvat, Directora de la Escuela de niñas de David, y Maestra de grado en la misma escuela así:

5.º grado, señora Angélica de Jurado.

4.º grado, señorita Catalina Ortiz.

3.º grado, señorita Ana Teresa Angulo.

2.º grado, señora Josefa V. de Jurado.

1.º grado, señora Flora S. de Cortés.

1.º grado, Pura de Delgado.

1.º grado, Sara de Navarro.

1.º grado, señorita Bertina de Romero.

Art. 2.º Para la Escuela de varones de David nómbrense de Director al Hermano Adolfo.

Parágrafo. Los Maestros de grado que actuaron el año anterior continuaran en sus respectivos puestos, como es presente año escolar.

Art. 3.º Nómbrense Maestra de C. de. a la señora Angélica Hill v. de Salvat, Directora de la Escuela de niñas de David, y Maestra de grado en la misma escuela así:

5.º grado, señora Angélica de Jurado.

4.º grado, señorita Catalina Ortiz.

3.º grado, señorita Ana Teresa Angulo.

2.º grado, señora Josefa V. de Jurado.

1.º grado, señora Flora S. de Cortés.

1.º grado, Pura de Delgado.

1.º grado, Sara de Navarro.

1.º grado, señorita Bertina de Romero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 16 de Mayo del año 1910.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Jefe de la Sección Segunda,

Horacio Bunge.

## DECRETO NUMERO 28 DE 1910.

(DE 10 DE MAYO),

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Instrucción Pública (primaria) en las Provincias de Los Santos, Veraguas y Chiriquí.

El Secretario de Instrucción Pública.

En uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Art. 1.º Créanse sendas escuelas alternadas en los caseríos de «Corozal», «Cano de Piedras», «La Mosca» en el Distrito de Macaracas; «Las Palmas» en el Distrito de Ocu y «Playa Miras» en el Distrito de Pocrí, y nómbrense para regentarlas a la señora Francisca Espino, señora Ana María Castro de Pimentel, señorita Cecilia Gómez, señora Cristina R. v. de Pineda y Alfaro Escala de Escala, respectivamente.

Art. 2.º Créase el puesto de Profesor de Piano en la Escuela de niñas de la cabecera de Los Santos, y designase para servir tal cargo a la señora Nolia Torregrosa de Franco.

Art. 3.º Para la Escuela de niñas de Chitré nómbrense Maestra de primer grado a la señorita Antonia Solís, para la Escuela de niñas de Ocu Isabel López; para la alternada de Chupampana, en el Distrito de Santa María, a la señora Melania Pascal de López, y para Directora de la Escuela de niñas de Los Miras a la señorita Silvia Trujillo.

Art. 4.º Divídase la Escuela de varones de Ocu en dos secciones, y para la de primer grado nómbrense al señor Isidro Carriza.

Art. 5.º Nómbrense a la señorita Josefina Sosa, Directora de la Escuela alternada de San Pablo el Viejo, en el Distrito de David.

Art. 6.º Nómbrense al señor José de la C. Mérida y a la señorita Angélica Adames, Director y Directora, respectivamente de la Escuela de varones y de la de niñas de la Provincia de Panamá; nómbrense a la señorita Manuela Guzmán Directora de la Escuela Alternada de «La Guio» en el Distrito de Santiago, y a las señoritas María Amelia y Rocío Calviña, Directora y Maestra de primer grado, respectivamente, de la Escuela de niñas Soná.

Art. 7.º Créase una nueva sección de primer grado en la Escuela de varones de Santa, y nómbrense Maestra de grado al señor Alfredo R. Colvillo. Créase asimismo sendas escuelas alternadas en el caserío de Santa María y el caserío de Santa María, jurisdicción de la Provincia de Veraguas, y para regentarlas nómbrense a la señorita Rosalía Corrojo y Segunda Peña.

Art. 8.º Divídase la Escuela alternada de «La Talaya», en el Distrito de Santiago, en dos una para varones y otra para niñas. Para Directora de la primera sección al señor Angel María Sáenz y para la segunda la señorita Josefina Antonia Rialta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Los Santos, 10 los 10 días del mes de Mayo de 1910.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Jefe de la Sección Segunda,

Horacio Bunge.

## DECRETO NUMERO 33 DE 1910.

(DE 16 DE MAYO),

por el cual se dictan varias disposiciones en el Distrito de Instrucción Primaria.

El Secretario de Instrucción Pública.

En uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Art. 1.º Declárense insubstitutos los comarcanos que actúan en la Escuela de niñas de la Provincia de Veraguas, para Directora de la Escuela de niñas de Pocrí de Agustina Gutiérrez, y para la del mismo sexo del caserío de La Arena, jurisdicción del Distrito de Chitré, después el del señor José de la C. Fuentes, para Directora de la Escuela de varones del caserío altamente nombrado, y el del señor Federico Zañter G., para Director de la Escuela de varones de Managrillo.

Art. 2.º Promóvese a la señorita Haydée Meléndez de la Dirección de la Escuela de niñas de C. de. del mismo sexo de la ciudad de Los Santos.

Art. 3.º Nómbrense Directores de las escuelas de varones del caserío de Managrillo y de niñas de Chitré, por su orden, a los señores José de la C. Fuentes y Emma Núñez de Fuentes, antes mencionados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 16 de Mayo de 1910.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

## DECRETO NUMERO 36 DE 1910.

(DE 18 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Distrito de Instrucción Primaria.

El Secretario de Instrucción Pública.

En uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Art. único. Nómbrense los siguientes nombramientos en la primera sección de esta Sección, así:

Para Directora de la Escuela de niñas de la Provincia de Veraguas, con asiento en el caserío de Santa María y el caserío de Santa María, señoras Rosalía Corrojo y Segunda Peña, y de Santa María, señoras Rosalía Corrojo y Segunda Peña.

Para Directores de las Escuelas de varones y de niñas de la Provincia de Veraguas, con asiento en el caserío de Santa María y el caserío de Santa María, señores José de la C. Fuentes y Emma Núñez de Fuentes, antes mencionados.

Para Directores y Maestros de grado de las Escuelas de varones y de niñas de la Provincia de Veraguas, con asiento en el caserío de Santa María y el caserío de Santa María, señores José de la C. Fuentes y Emma Núñez de Fuentes, antes mencionados.

Para Directora de la Escuela de niñas de Santa María, señora Rosalía Corrojo y Segunda Peña.

Para Directora de la Escuela de niñas de Santa María, señora Rosalía Corrojo y Segunda Peña.

Para Directores y Maestros de grado de las Escuelas de varones y de niñas de la Provincia de Veraguas, con asiento en el caserío de Santa María y el caserío de Santa María, señores José de la C. Fuentes y Emma Núñez de Fuentes, antes mencionados.

Los Directores y Maestros de grado de las otras escuelas de la sección continuaran en sus puestos de como

